



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00004-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** se encuentra presentada en debida forma, y los documentos allegados con el escrito de la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con Nit 900.688.066-3, en contra del señor **MAURICIO EDUARDO BURBANO RUALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.265, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** elevada por la **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificado con Nit 900.688.066-3, en contra del señor **MAURICIO EDUARDO BURBANO RUALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88212265, en calidad de garante.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placa **JZZ454**, marca Mercedes Benz, modelo 2021, número de Chasis W1K2050801G020361, clase Automóvil, servicio particular, línea C 200, color negro obsidiana metalizado, de propiedad del señor **MAURICIO EDUARDO BURBANO RUALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88212265, el cual debe dejarse en las dependencias de la sociedad **PARQUEADEROS CAPTUCOL S.A.S., PARQUEADEROS CIJAD S.A.S., PARQUEADEROS SIA S.A.S.**, en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA**, ubicado en la calle 72 No. 48W-35 Lote 18, del municipio de Bucaramanga. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho, y realícese la entrega del vehículo a **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, el cual puede ser localizado en el correo electrónico abogadoexternocvf@gmail.com, notificacionesjudiciales@juriscoop.com.co

TERCERO: RECONOCER al Dr. **HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS** como apoderado de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531dd1fdb11f4569ef2ef9c5862121b948837ec78ce5ce2e25b1b242a354fe93**

Documento generado en 17/02/2023 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 20 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.